



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

DEJESE SIN EFECTO RES. EX N°86/16.03.2021 Y RES. EX. N°330/09.09.2024 E INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU, AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA RUBEN NEFTALI RECABAL FICA EIRL, RUT 76.195.798-8, ROL:128 DE LA REGIÓN DE AYSÉN

COYHAIQUE, 30 DIC 2024 522
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

- a) El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del Minvu
- b) La solicitud de inscripción de fecha 29 de julio del 2024, presentada por el proveedor **CONSTRUCTORA RUBEN NEFTALI RECABAL FICA EIRL, RUT 76.195.798-8, ROL:128**, para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Informe jurídico N°2447 de fecha 05 de septiembre del 2024, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
- d) El Informe técnico N°2411 de fecha 06 de septiembre del 2024, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- e) La Resolución N° 7 de fecha 26.03.2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón;
- f) La Resolución N°14 de fecha 29.12.2022 de la Contraloría General de la República, que determina los montos (UTM) que estarán afectos al trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo, para los casos que corresponda;
- g) La Resolución Exenta N°330 de fecha 09 de septiembre del 2024, la cual inscribía al proveedor **CONSTRUCTORA RUBEN NEFTALI RECABAL FICA EIRL, RUT 76.195.798-8, ROL:128**, en los Rubros y Categorías que indica, Resolución que se devuelve Sin Ratificar por la coordinadora regional por las razones que indica la ficha del proveedor en el Sistema Gestor documental y que fueron informadas a través de correo electrónico de fecha 13 de diciembre del 2024.
- h) Las facultades que me confieren en el D.S N°16 (V. y U.), de 2022, que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, y;

CONSIDERANDO:

Que, según observaciones realizada a resolución anterior, indicada en la ficha del proveedor por la coordinadora nacional, se procede a subsanar.

Que, según Certificado de experiencia presentado computa la experiencia para inscribirse en las categorías indicadas en la presente Resolución

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **Déjese sin efecto**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, la **Resolución Exenta N° 86 de fecha 16 de marzo del 2021** emitida por la Secretaria Regional Ministerial de V. y U. Región de Aysén, en la cual asciende de categoría en el Registro de Contratistas Minvu al proveedor CONSTRUCTORA RUBEN NEFTALI RECABAL FICA EIRL, RUT 76.195.798-8, ROL:128, proceso que se devuelve sin ratificación.
2. **Déjese sin efecto**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, la **Resolución Exenta N° 330 de fecha 09 de septiembre del 2024** emitida por la Secretaria Regional Ministerial de V. y U. Región de Aysén, en la cual inscribe en el Registro de Contratistas Minvu al proveedor CONSTRUCTORA RUBEN NEFTALI RECABAL FICA EIRL, RUT 76.195.798-8, ROL:128, proceso que se devuelve sin ratificación
3. **Inscríbese a CONSTRUCTORA RUBEN NEFTALI RECABAL FICA EIRL, RUT 76.195.798-8, ROL:128**, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías según el D.S. N° 127 (V. Y U.), de 1977 y sus modificaciones, que se individualizan a continuación:

RUBRO	CAT.
A. RUBRO DE EDIFICACIÓN	
A1 Viviendas	4°
A2 Edificios que no constituyen viviendas	4°
B. RUBRO DE URBANIZACIÓN	
B1 Obras Viales	3°
B2 Obras Sanitarias	4°
C. RUBRO DE ESPECIALIDADES	
C3 Otras Especialidades	3°

Especifique especialidades del Rubro C3: **letra p)** Obras menores de pavimentación y su conservación, tales como reposición y conservación o mantenimiento de paños de pavimentos de calzadas, aceras y soleras, juntas, bacheos, entradas de vehículos, emparejamiento de veredones y otros trabajos que no constituyen obras nuevas

**DEJESE SIN EFECTO RES. EX N°86/16.03.2021 Y
RES. EX. N°330/09.09.2024 E INSCRIBE EN EL
REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL
MINVU, AL PROVEEDOR CONSTRUCTORA
RUBEN NEFTALI RECABAL FICA EIRL, RUT
76.195.798-8, ROL:128 DE LA REGIÓN DE AYSÉN**

4. La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de Aysén. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.
5. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.




COO / CLA / cla
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Ruben Recabal Fica
- Serviu Región de Aysén
- Depto. Planes y Programas Región de
- Oficina de Partes.

